



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202050024452 DE 2020 (03 de Abril)

**“Por medio de la cual se aprueba la congelación de obligaciones crediticias correspondientes a préstamos de calamidad de empleados, trabajadores oficiales, jubilados y ex empleados, aprobados a través del Fondo de Calamidad doméstica y urgencias familiares del Municipio de Medellín”**

#### LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 1329 de 1999, Resolución 1 de 2014, artículo 85 del Decreto 1227 de 2005, artículo 2.2.10.17 del Decreto Nacional 1083 de 2015, artículo 122 del Decreto Municipal 883 de 2015, artículo 20 del Decreto 0571 de 2019, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Los préstamos de calamidad dirigidos a empleados, trabajadores oficiales y jubilados del Municipio de Medellín, están debidamente reglamentados en las normas que se citan a continuación: Decreto 0571 de 2019, Acuerdo 21 de 1974, Resolución 01 de 2005, Acuerdo 34 de 1970, Acuerdo 41 de 1987 y Resolución 1329 de 1999, y son administrados por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín.

Que los préstamos de calamidad se otorgan para atender gastos en que deba incurrir el servidor para cubrir los eventos que afecten las condiciones de habitabilidad en su vivienda y/o la de su grupo familiar acreditado, los gastos imprevistos de salud del servidor o de su grupo familiar acreditado en el Municipio de Medellín, los gastos funerarios por fallecimiento de uno de los miembros del grupo familiar acreditado en el Municipio de Medellín, o los gastos imprevistos de educación del servidor o de su grupo familiar acreditado en el Municipio de Medellín.

Con base en lo anterior y en virtud de las consecuencias económicas negativas que a nivel mundial está causando la pandemia causada por el Covid-19, situación que está impactando el ingreso de las familias, imposibilitando la generación de recursos para el sostenimiento efectivo de las mismas. Así mismo, el sindicato de trabajadores oficiales



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

en representación de estos, requirió la congelación de las obligaciones de todos los deudores hasta que cese la pandemia y las causas y consecuencias ya citadas.

Teniendo en cuenta la situación mencionada anteriormente y la solicitud presentada para congelar los préstamos de calamidad, así como las normas expedidas por el Gobierno Nacional, partiendo del Decreto con fuerza de Ley 417 de 2020, que decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y fundamentalmente el Decreto 457 de 2020, que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 25 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020, y luego de analizar las regulaciones tanto Departamentales como Municipales, para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, entre las que tenemos:

El 11 de Marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) categorizó el COVID-19, como pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, con la imposición a los gobiernos del deber de tomar las medidas necesarias para evitar la propagación del virus, y en consecuencia, los Gobiernos Nacional y Departamental expidieron normas de orden público.

La Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020 en todo el territorio nacional y se adoptaron otras medidas para hacer frente al virus, indicando que esta podrá finalizar antes de esta fecha o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, que si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

El Decreto 202007000967 del 12 de marzo de 2020, declaró en todo el Departamento de Antioquia la emergencia sanitaria, con el objeto de adoptar las medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus y poder atender a la población afectada.

El Decreto 202007000984 del 13 de marzo de 2020 que declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 de 2012.

El Decreto 2020070001025 del 19 de marzo de 2020, expedido por la Gobernación de Antioquia, que declaró la "Cuarentena por la Vida" en el Departamento de Antioquia.

Lo expresado por La Organización Mundial de la Salud –OMS- y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, en cuanto a que el aislamiento preventivo es la medida



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

eficaz para la contención del COVID-19, y así proteger a la familia y a la sociedad en general de un contagio colectivo, por lo que se deben adoptar las medidas que corresponda por parte de los gobiernos departamentales y municipales en todo el territorio nacional, dada la afectación que la pandemia genera en todas las actividades y en los diferentes sectores del país, siendo una de las más impactadas la económica, que incide en los ingresos familiares y por tanto en el bienestar de la comunidad.

Igualmente a lo establecido en la Constitución Política:

*“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Bajo el anterior panorama y una vez recibidas por parte de los representantes de la Administración Municipal, propuestas para atender la situación causada por la cuarentena a raíz del Covid-19, y con el fin de mitigar en parte el impacto económico ocasionando a las familias que tienen préstamo de calamidad con el Municipio de Medellín, es deber de la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía adoptar las medidas transitorias necesarias que garanticen el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, adecuando todas las actuaciones que adelanta la Entidad, frente a la inminente situación generada por la contingencia del Covid-19.

Que para tal, fin deben preverse medidas que limiten la movilidad y por ende las posibilidades de contagio en todos los espacios sociales, incluyendo los ex empleados, empleados, trabajadores oficiales y jubilados de la Alcaldía de Medellín que, por diversas razones realizan los pagos por taquilla o banco de las cuotas de los préstamos de calamidad otorgados por el Fondo de Calamidad Doméstica y Urgencias Familiares de la Alcaldía de Medellín.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Congelar las obligaciones correspondientes a préstamos otorgados por el Fondo de Calamidad Doméstica y Urgencias Familiares adjudicados por el Municipio de Medellín – Unidad de Desarrollo Humano, por un término de tres (3) meses, bajo los siguientes criterios:

1. Trabajadores oficiales vinculados a la Alcaldía de Medellín. Se congelan las cuotas del préstamo del Fondo de Calamidad Doméstica y Urgencias Familiares durante los meses de abril, mayo y junio del 2020, a partir de la nómina 16 a pagar el 23 de abril de 2020.
2. Empleados vinculados a la Alcaldía de Medellín. Se congelan las cuotas del préstamo del Fondo de Calamidad Doméstica y Urgencias Familiares durante los meses de mayo, junio y julio del 2020, a partir de la nómina 9 a pagar el 15 de mayo de 2020.
3. Jubilados a cargo de la Alcaldía de Medellín. Se congelan las cuotas del préstamo del Fondo de Calamidad Doméstica y Urgencias Familiares durante los meses de mayo, junio y julio del 2020, a partir de la nómina 9 a pagar el 15 de mayo de 2020.
4. Servidores vinculados a la Alcaldía de Medellín, que a la fecha tienen situaciones administrativas y por tanto cancelan la cuota del préstamo del Fondo de Calamidad Doméstica y Urgencias Familiares en las taquillas de la tesorería de la Alcaldía o los bancos de la ciudad, se congelan las cuotas del préstamo durante los meses de abril, mayo y junio del 2020.
5. Personas que, habiendo ostentado la calidad de Servidores Públicos de la Alcaldía, hoy se encuentran retirados de la misma y vencido el tiempo de congelación del saldo del préstamo del Fondo de Calamidad que adeudan (en caso de que lo hubiesen solicitado), vienen realizando los pagos periódicos por taquilla o banco, se congelan las cuotas del préstamo durante los meses de abril, mayo y junio del 2020.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a quienes se les deduce la cuota del crédito por nómina, que una vez finalizado el período de congelación se les activará nuevamente el descuento, por lo tanto durante este período no podrán afectar la capacidad de endeudamiento. Quienes pagan por otros medios, deberán solicitar la cuenta de cobro correspondiente al valor de la cuota quincenal o mensual, en las taquillas del Equipo de Bienestar “Atención a la Ciudadanía”, ubicadas en el sótano A del CAM o solicitarlas a través del correo electrónico [luis.vanegas@medellin.gov.co](mailto:luis.vanegas@medellin.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** El equipo de Bienestar de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, realizará acciones administrativas y financieras para dar cumplimiento a la decisión estipulada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante quien expidió el presente acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, a través de los correos electrónicos [luis.vanegas@medellin.gov.co](mailto:luis.vanegas@medellin.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Comisionar al Líder del Equipo de Bienestar de la Unidad de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para efectos de la notificación por medio electrónico, con base en lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 2020, toda vez que no es posible hacerla de forma personal por la actual situación.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación de forma electrónica, se realizará por aviso a través de la página web de la Alcaldía de Medellín, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las congelaciones estipuladas en el presente acto administrativo no cobijan a aquellos deudores con más de tres cuotas en mora o que hayan sido remitidos a proceso jurídico.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual, una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es:

- ✓ Desde el día siguiente a la notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

- ✓ Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
- ✓ Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

Dada en Medellín, a los tres (3) días del mes de abril del 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Ana Camila Salazar*

**ANA CAMILA SALAZAR PALACIO**

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

<p><b>Proyectó:</b> <i>María B</i>                  María Bernarda Hidalgo Carrasquilla                  Abogada                  Unidad Desarrollo Humano</p>	<p><b>Revisó:</b> <i>Diego Maya</i>                  Diego Mauricio Maya Correa                  Líder de Proyecto Equipo de Bienestar</p>	<p><b>Aprobó:</b> <i>Melfy</i>                  Melfy del Socorro González Herrera                  Subsecretaria de Gestión Humana</p>
--	--	---



Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

